

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000011-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 ENE 2010

VISTO:

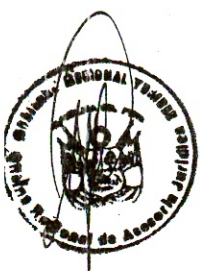
El escrito con registro 9085, de fecha 15 de diciembre de 2009; informe N° 171-2009/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-IO, de fecha 29 de diciembre de 2009; e Informe N° 007-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 04 de enero de 2010; sobre solicitud de Reincorporación presentado por FRANCISCO UBILIO VINCES FARIAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante escrito con registro N° 9085, de fecha 15.DIC.2009, el administrado Sr. FRANCISCO UBILIO VINCES FARIAS, presentó ante la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional, solicitud de reincorporación o reubicación laboral manifestando que al ser beneficiario de la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, debe considerársele en alguna plaza vacante presupuestada;

Que, mediante Informe N° 171-2009/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-IO, de fecha 29.DIC.2009, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informó que de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante MINTRA), es el responsable de la ejecución de los beneficios dispuestos en la Ley N° 27603 (Ley que dispuso la implementación de las recomendaciones efectuadas por las Comisiones creadas por las Leyes N°s. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público); así como, el de evaluar y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000011-2009/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 ENE 2010

verificar que los ex trabajadores cesados irregularmente cumplan con los requisitos o el perfil del cargo al que postulan; asimismo, pone en conocimiento que en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes no existen plazas vacantes presupuestadas, por lo que el recurrente no podría postular a una plaza igual, similar, equivalente o análoga a la que cesó o una plaza superior o inferior;

Que, igualmente, mediante Ley N° 29059 se otorgaron facultades a la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 para revisar los casos de los ex trabajadores que no hubieran sido incorporados en los tres primeros listados al amparo de la última norma citada. Ahora bien, en virtud de las disposiciones mencionadas, con fecha 05 de Agosto del presente año, el Ministerio de Trabajo, promulgó la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, Cuarta Lista de trabajadores cesados irregularmente; listado en el cual figura el Sr. FRANCISCO UBILIO VINCES FARÍAS;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2009-TR, se precisa que las plazas presupuestadas vacantes deben ser comunicadas por la Entidad al Ministerio de Trabajo en determinados plazos; siendo el Ministerio de Trabajo quien publique dichas plazas en su página web;

Que, de igual forma, la norma antes comentada, establece cuál es el procedimiento para acceder a las plazas publicadas en la página web del Ministerio de Trabajo, tal como se detalla en los artículos 7° y 8°, así tenemos que el ex trabajador debe presentar una declaración jurada (conforme al Anexo N° 3 de la norma), ante el Ministerio de Trabajo o las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Estableciéndose, además, que la verificación del cumplimiento del perfil, corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo (artículo 9°);

Que, finalmente es a través de una resolución ministerial, previa evaluación por parte del Ministerio de Trabajo, que se determinará la relación



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000011-2009/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 ENE 2010

de ex trabajadores que acceden a una plaza presupuestada y vacante. La resolución a que se refiere el párrafo anterior origina la obligación administrativa de las entidades públicas y empresas del Estado de celebrar el contrato de trabajo o expedir el acto administrativo correspondiente;

Que, en ese orden de ideas, podemos decir que el procedimiento para poder acceder al beneficio de la reincorporación o reubicación, es como sigue:

1. Las plazas vacantes presupuestadas deberán ser comunicadas por la Entidad, en este caso por el Gobierno Regional de Tumbes, al Ministerio de Trabajo, para que éste las publique en su página web.
2. Los ex trabajadores deberán presentar una solicitud con carácter de declaración jurada al Ministerio de Trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del D.S N° 006-2009-TR.
3. El Ministerio de Trabajo, luego de la evaluación emite una Resolución Ministerial determinando la relación de ex trabajadores que acceden a una plaza presupuestada y vacante.

Que, como se puede apreciar, el Gobierno Regional no es competente para calificar las solicitudes de los ex trabajadores que se han acogido al beneficio de la reincorporación o reubicación laboral, ya que dicha facultad ha sido otorgada por ley expresa al Ministerio de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 007-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04.ENE.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud presentada por el Sr. FRANCISCO UBILIO VINCES FARIAS, es IMPROCEDENTE, ya que el Gobierno Regional no es competente para evaluar las solicitudes de reincorporación o reubicación, conforme a lo dispuesto en las normas antes comentadas;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Es Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº 000011-2009/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 ENE 2010

Que, sin embargo, el administrado tiene a salvo su derecho de solicitar su reincorporación o reubicación ante la instancia competente, es decir, ante el Ministerio de Trabajo, siguiendo el procedimiento establecido en el D.U N° 026-2009 y su Reglamento, D.S N° 006-2009-TR.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Administrado FRANCISCO UBILIO VINCES FARIAS; sobre reincorporación o reubicación laboral; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE